



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2.016.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Manuel López Mestanza
D. Gerardo Velasco Rodríguez
D. Salvador Herrera Donaire
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán
D. Mario Pérez Cantero
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Secretario Accidental:

D. Carlos A. Díaz Soler

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día uno de abril de dos mil dieciséis, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde-Presidente los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Carlos A. Díaz Soler, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 23 DE MARZO DE 2.016. El Sr. Alcalde-Presidente preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitrés del pasado mes de marzo, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

**PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A
RECTIFICACION DE ERROR EN ACUERDO DE J.G.L. DE 26-02-2.016, AL PUNTO Nº 100:**

01-04-2.016

1/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509
Fecha: 01/04/2016
Hora: 13:30



REF. A-00092/2016, (M-071/15). Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 17/03/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00092/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00092/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 de marzo de 2016, y cuyo texto es:

“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPT. N° 000071/2015-M

EDIFICACIÓN: PRIMERA FASE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA
SITUACIÓN: AVENIDA AZAHAR, 72, BARRIADA SANTA AMALIA
PETICIONARIO: M. M. M.(33399783B)

ASUNTO.-

1º) A fecha de 16 de febrero de 2016, esta Oficina Técnica informó favorablemente el proyecto presentado por D. M. M. M. (33399783B), para la construcción de la PRIMERA FASE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, sita en AVENIDA AZAHAR, 72, BARRIADA SANTA AMALIA, cuya conclusión textual era:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. M. M. M. (33399783B), para la construcción de la PRIMERA FASE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, sita en AVENIDA AZAHAR, 72, BARRIADA SANTA AMALIA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0135402UF6603N0001LS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

La primera fase contempla la construcción sólo de la planta semisótano, de 101,25m2 construidos.

Las obras se ajustarán al proyecto redactado por la arquitecta D^a. Isabel María Ramos Rodríguez, visado por el C.O.A.M. con fecha 22/06/2015, y según proyecto reformado visado por el C.O.A.M. con fecha 29/10/2015, y con un presupuesto de ejecución material de 77.946,81€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados la arquitecta D^a. Isabel María Ramos Rodríguez y el arquitecto técnico D. Daniel Brioso Ferrer.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 16 de febrero de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal”

2º) A fecha de 26 de febrero de 2016 la Junta de Gobierno Local acordó conceder la Licencia para dichas obras.

3º) Posteriormente, a fecha de 3 de marzo de 2016, con referencia A-092/16 y número de registro de entrada 2693, D. M. M. M. (33399783B), ha solicitado la rectificación del presupuesto, por haberse incluido el presupuesto total de la obra y no el presupuesto de la Primera Fase de la misma, tal y como se solicitaba inicialmente.

01-04-2016

2/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509
Fecha: 01/04/2016
Hora: 13:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

4º) Efectivamente, en el informe realizado por esta Oficina Técnica con fecha de 16 de febrero de 2016, se incluyó el presupuesto total de la obra, de 77.946,81€, correspondiendo a la primera fase de esta construcción el presupuesto de 41.798,75€.

Por ello, se solicita a la Junta de Gobierno Local se modifique el acuerdo de Licencia haciendo constar la Conclusión como sigue:

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. M. M. M. (33399783B), para la construcción de la PRIMERA FASE DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, sita en AVENIDA AZAHAR, 72, BARRIADA SANTA AMALIA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0135402UF6603N0001LS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

La primera fase contempla la construcción sólo de la planta semisótano, de 101,25m2 construidos.

Las obras se ajustarán al proyecto redactado por la arquitecta Dª. Isabel María Ramos Rodríguez, visado por el C.O.A.M. con fecha 22/06/2015, y según proyecto reformado visado por el C.O.A.M. con fecha 29/10/2015, y con un presupuesto de ejecución material de 41.798,75€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados la arquitecta Dª. Isabel María Ramos Rodríguez y el arquitecto técnico D. Daniel Brioso Ferrer.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 15 de marzo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Por tanto, desde esta Concejalía se dicta la presenta propuesta para que, en base al art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se rectifique el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2016, por el que se concedió licencia para construcción de primera fase de vivienda unifamiliar adosada en Avda. Azahar, 72, Bada. Santa Amalia, en el sentido indicado en el informe de la Oficina Técnica Municipal, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 17 de marzo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA APERTURA DE HUECO EN FACHADA, COLOCACION DE SOLERIA,

01-04-2.016

3/56

CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160101509
	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 01/04/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016 13:14:24	Fecha: 01/04/2016 Hora: 13:30



RETIRAR TABIQUE Y ALICATADO DE BAÑO DE VIVIENDA EN POLIGONO 19, PARCELA 127: REF. N-00059/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 17/03/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00059/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00059/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 19 de febrero de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por DÑA. M. C. R. B. (79010258Z), para APERTURA DE HUECO EN FACHADA, COLOCACION SOLERIA, RETIRAR TABIQUE, ALICATADO EN BAÑO sito en LG POLIGONO 19, PARC. 127 perteneciente a una vivienda sita en el Polígono 19, parcela 127 de este término municipal.

El presupuesto de ejecución material de las obras a realizar es de 2.900 €.

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común), todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a 19 de febrero de 2016. Fdo. JORGE CASTRO MARIN, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de marzo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 17 de marzo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACION DE VALLADO ALINEADO A VIAL EN CALLE JEREZ Nº 15, URBANIZACION EL LAGAR: REF. N-00068/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 17/03/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

01-04-2016

4/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509
Fecha: 01/04/2016
Hora: 13:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“Ref.: N-00068/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00068/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 marzo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“**CONCLUSIÓN**.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. H. B. M. (2432130H), para REPARACION DE VALLADO ALINEADO A VIAL, de una longitud de 4,00m y una altura de unos 2,10m, sito en la C/ JEREZ, 15, URB. EL LAGAR, de este término municipal (ref. catastral 3183111UF6538S0001SB) y con un presupuesto de ejecución material de 2.350,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 15 de marzo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de marzo de 2016, y cuya conclusión textual es:

01-04-2.016

5/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160101509
	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016 13:14:24	Fecha: 01/04/2016 Hora: 13:30



"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 17 de marzo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE VALLA LATERAL Y PORTON DE ACCESO EN PARCELA DEL SECTOR UR-CE-02: REF. N-00081/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 17/03/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00081/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00081/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 14 de marzo de 2016, y cuya conclusión textual es:

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. A. J. S. G. (25712849E), para REALIZAR VALLA LATERAL CON UNA LONGITUD DE 7'20 Y UNA ALTURA DE 2'10 CON UN PORTÓN DE ACCESO.

Se estima un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 600'00 €.

El vallado solicitado se emplaza sobre una parcela clasificada como Suelo Urbanizable Ordenado, el cual cuenta con ordenación pormenorizada conforme al Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-CE-02 aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 10 de abril de 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a 14 de marzo de 2016. Fdo. JORGE CASTRO MARIN, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de marzo de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de

01-04-2016

6/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509
Fecha: 01/04/2016
Hora: 13:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 17 de marzo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA REPARACION DE VALLADO ALINEADO A VIAL EN CALLE RONDA Nº 1.145, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF. N-00089/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 17/03/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00089/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00089/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 de marzo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“**CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. Mª B. E. P. (33391660F), para REPARACION DE VALLADO ALINEADO A VIAL, de una longitud de 9,70m y una altura de unos 1,30m, sito en la C/ RONDA, 1145, URB. PINOS DE ALHAURIN, de este término municipal (ref. catastral 8974106UF5588S0001AT) y con un presupuesto de ejecución material de 1.190,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos

01-04-2.016

7/56

<p>CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 01/04/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016 13:14:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20160101509 Fecha: 01/04/2016 Hora: 13:30</p>
--	---	---



autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 15 de marzo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de marzo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 17 de marzo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE PÉRGOLA METÁLICA CON TECHO PANEL SANDWICH ATORNILLADA EN PARED DE PATIO INTERIOR Y ABIERTA POR TRES LADOS EN CONJUNTO MONTESOL Nº 3, URBANIZACION CORTIJOS DEL SOL. REF. N-00106/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 28/03/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00106/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00106/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 15 de marzo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por DÑA. A. M. D. A. (24886086V), para CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA METÁLICA CON TECHO PANEL SANDWICH ATORNILLADA EN PARED DEL PATIO INTERIOR Y ABIERTA POR TRES LADOS perteneciente a una vivienda sita calle Conjunto Montesol nº 3, Urbanización Cortijos del Sol.

El presupuesto de ejecución material de la obras a realizar es de 1.317'55 €.

La vivienda objeto de la licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificado de residencial siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2 (vivienda unifamiliar adosada), todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

01-04-2016

8/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509

Fecha: 01/04/2016

Hora: 13:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a 15 de marzo de 2016. Fdo. JORGE CASTRO MARIN, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 23 de marzo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 28 de marzo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA DEMOLICION Y RECONSTRUCCION DE VALLADO ALINEADO A VIAL EN CALLE JARA Nº 20, VILLAMONTE: REF. N-00109/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 17/03/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00109/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00109/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 de marzo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. A. M. P. (24900818Y), para DEMOLER Y RECONSTRUIR EL VALLADO ALINEADO A VIAL, de una altura de 1,80m y una longitud de 4,00m, sito en la C/ JARA, 20, URB. VILLAMONTE, de este término municipal (ref. catastral 9678101UF5597N0020DB), con un presupuesto de 483,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

01-04-2.016

9/56



<p>CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016 13:14:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20160101509 Fecha: 01/04/2016 Hora: 13:30</p>
--	--	---



Las vallas alineadas a vial se deben ajustar lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas alineadas a vial: Se realizará hasta 1,00 mts. de altura con elementos sólidos y opacos, y hasta una altura máxima de 2,10 mts. con cerramiento ligero y transparente. Se presentará el Proyecto de la valla conjuntamente con el Proyecto de Edificación.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, 15 de marzo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de marzo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 17 de marzo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A AUTORIZACION DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE CASABERMEJA N° 322, URBANIZACION PINOS DE ALHAURIN: REF. M-00062/2015. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 17/03/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00062/2015

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00062/2015, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 de marzo de 2016, y cuyo texto es:

“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. N° 000062/2015-M

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ CASABERMEJA, 322 B, URB. PINOS DE ALHAURÍN
PETICIONARIO: D. G. G. (74850644L)

INFORME

01-04-2016

10/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509
Fecha: 01/04/2016
Hora: 13:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 25/09/2015, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO BÁSICO PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN C/ CASABERMEJA, Nº 322, URB. PINOS DE ALHAURÍN. EXPTE-M-062/15. Vista la propuesta del Sr. Alcalde por Sustitución de fecha de 21/09/2015, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-062-15

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia 000062/2015-M, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 16-09-15, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. D. G. G. (74850644L) para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sitas en C/ CASABERMEJA, 322 B, URB. PINOS DE ALHAURÍN, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 7965105UF5576N0001TT, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Pinos de Alhaurin con una edificabilidad de 0,1333m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto D. Pedro J. Morillas López, con número de colegiado por el COAM 916, y con un presupuesto de ejecución material de 157.135,53€, condicionado a la presentación de la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución.
- Certificado de Intervención del Arquitecto Técnico
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 16 de septiembre de 2015. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal. ”

01-04-2.016

11/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509
Fecha: 01/04/2016
Hora: 13:30



Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17-09-15, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a 21 de Septiembre de 2015. El Alcalde por Sustitución. Fdo.: Manuel López Mestanza".

2º) Que con fecha 18/02/2016 y nº de registro 2186, se ha presentado en este ayuntamiento la documentación requerida y que consiste en:

- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Pedro J. Morillas López, visado por el C.O.A.M. con fecha 04/02/2016.

En la memoria de este proyecto de ejecución, se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística.

- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Pedro J. Morillas López.

- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico Dª. Virginia Aguilar Trujillo.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

3º.- Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, 15 de marzo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 17 de marzo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA DECLARACION DE NULIDAD DE LICENCIA URBANISTICA PARA AMPLIACION DE ALMACEN AGRICOLA EN SANTA AMALIA, POLIGONO 5, PARCELA 82: REF. M-00066/2015. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 28/03/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00066/2015

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

01-04-2016

12/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016 13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509
Fecha: 01/04/2016
Hora: 13:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00066/2015, en el que consta informe técnico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 22 de marzo de 2016, y cuyo texto es:

“INFORME

Expediente M-066/15
Asunto: Declaración de nulidad de licencia.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable al efecto, en relación con la licencia de obra concedida en el expediente de referencia.

Primero: D. A. J. M. (25709891P), en representación de Frutas Santa Amalia 2010, S.L., con fecha 22 de junio de 2015 solicitó licencia urbanística para ampliación de almacén agrícola en Santa Amalia, parcela 82 del polígono 5, dando lugar a la apertura del expediente M-066/15.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2015 fue concedida la licencia referida, siendo el acuerdo notificado al interesado el día 24 de julio de 2015. Junto a la solicitud de licencia se presentó proyecto básico y no proyecto de ejecución por lo que, en aplicación del artículo 21.1 del Decreto 60/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, el acuerdo de concesión de licencia no habilitó el inicio de las obras, inicio que se podría autorizar con la presentación en el Ayuntamiento del proyecto de ejecución.

El proyecto de ejecución, junto con certificado de intervención del técnico, estudio básico de seguridad y salud, y declaración del técnico competente sobre concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución, fueron presentados el día 7 de septiembre de 2015. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.2 del Decreto 60/2012, tras la presentación de los referidos documentos habría que autorizar el inicio de las obras. En la fecha de firma del presente informe, aún no ha recaído acuerdo del órgano competente sobre la autorización o denegación del inicio de las obras.

Segundo: Tras haberse concedido la licencia de obra con la presentación del proyecto básico, una vez presentado el proyecto de ejecución, y no habiéndose autorizado todavía el inicio de las obras, se ha detectado un error en la concesión de la licencia urbanística, relativo a la distancia que debe tener la construcción respecto a la carretera.

El artículo 56 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, que se contiene en el Capítulo I relativo a las limitaciones de la propiedad para la protección de las carreteras, regula la zona de no edificación de las carreteras. De acuerdo con el apartado 1 de dicho artículo, “la zona de no edificación de las carreteras consiste en dos franjas de terreno, una a cada lado de las mismas, delimitadas interiormente por las aristas exteriores de la calzada y exteriormente por dos líneas paralelas a las citadas aristas y a una distancia de cien metros en las vías de gran capacidad, de cincuenta metros en las vías convencionales de la red autonómica y de veinticinco metros en el resto de las carreteras, medidos en horizontal y perpendicularmente desde las citadas aristas”.

La licencia M-066/15 ha sido concedida para la ampliación de una nave almacén situada en la parcela 82 del polígono 5, en suelo con la clasificación de no urbanizable de carácter natural o rural, a 25 metros de la carretera A-7052 de Churriana a Estación de Cártama. La referida carretera está incluida en la Red Autonómica de Carreteras de Andalucía como parte de la Red Complementaria Metropolitana, lo que implica, dentro de la terminología que se emplea en el artículo 56, que se trata de una vía convencional de la red autonómica de carreteras. Por ello, la ampliación de la nave almacén no se podría haber autorizado a menos de 50 metros.

La nave original, cuya ampliación se solicitó en el expediente M-066/15, fue construida de acuerdo con la licencia de obra tramitada en el expediente M-110/00, y autorizada mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2000. En la referida fecha no había aún entrado en vigor la Ley 8/2001 (cuya vigencia se inició el 26 de octubre de 2001), sino que era de aplicación la Ley 25/1988, de 29 de julio, de

01-04-2.016

13/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160101509
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016 13:14:24	Fecha: 01/04/2016 Hora: 13:30



Carreteras (de ámbito estatal), en cuyo artículo 25 se establecía la línea límite de la edificación en 25 metros en las carreteras que no sean autopistas, autovías o vías rápidas. Por tanto, la nave almacén autorizada en la licencia M-110/00, situada a 25 metros de la carretera A-7052, sí cumplía la distancia de la línea límite de la edificación marcada por la Ley entonces vigente. Pero, al ampliarse la distancia de dicha línea de 25 a 50 metros desde el 26 de octubre de 2001, la ampliación de la nave almacén no se podría haber autorizado al estar a menos de la distancia de 50 metros.

De acuerdo con ésto, estando proyectada la ampliación de la nave a menos de 50 metros respecto de la carretera A-7052, debería haberse informado negativamente la licencia M-066/15, y, por el contrario, se ha concedido.

El apartado 5 del artículo 62 de la Ley 8/2001, establece que “serán nulas de pleno derecho las autorizaciones y licencias administrativas de cualquier clase concedidas en contra de lo dispuesto en la presente Ley y en las disposiciones que la desarrollen, sin perjuicio de lo previsto en la normativa específica”.

El artículo 62 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece los supuestos de nulidad de pleno derecho, y en el apartado 1.g) recoge “cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal”, establecimiento expreso que se hace en el artículo 62.5 de la Ley 8/2001.

Por tanto, estamos ante un supuesto de causa nulidad de la licencia urbanística, que deberá ser declarada de la forma legalmente establecida.

Tercero: Preceptúa el artículo 102.1 de la Ley 30/1992, encuadrado en el Capítulo relativo a la revisión de oficio de los actos administrativos: “1. Las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1.”

En virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, antes de dictarse propuesta de resolución se habrá de poner de manifiesto el expediente a los interesados para que en el plazo de quince días puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

La competencia para la resolución del expediente de revisión de oficio, declarando la nulidad de la licencia, corresponde al Pleno municipal, tal como lo establece el artículo 110 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al regular la declaración de nulidad de pleno Derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, norma que rige, asimismo, en los procedimientos de revisión de los demás actos administrativos. En este sentido, si la declaración de lesividad es competencia del Pleno (artículo 22.2.k) LRBRL), con mayor razón la revisión de oficio de los actos nulos de pleno Derecho, por su trascendencia, tal como establece la jurisprudencia, también deberá ser adoptado por el Pleno Corporativo. Para la incoación del expediente es competente el Alcalde, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde:

1º.- El inicio del expediente para la declaración de nulidad de la licencia urbanística concedida en el expediente M-066/15 para ampliación de almacén agrícola en Santa Amalia, parcela 82 del polígono 5.

2º.- Conceder al interesado el plazo quince días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3º.- Remitir el expediente al Consejo Consultivo de Andalucía para la emisión de dictamen.

Alhaurin de la Torre, 22 de marzo de 2016. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, que sean aprobados los siguiente puntos, en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de lo acordado al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda como corresponda:

1º.- El inicio del expediente para la declaración de nulidad de la licencia urbanística concedida en el expediente M-066/15 para ampliación de almacén agrícola en Santa Amalia, parcela 82 del polígono 5.

2º.- Conceder al interesado el plazo quince días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3º.- Remitir el expediente al Consejo Consultivo de Andalucía para la emisión de dictamen.

Alhaurín de la Torre, a 28 de marzo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

01-04-2.016

14/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 01/04/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016 13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509
Fecha: 01/04/2016
Hora: 13:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE ALMACEN DE APEROS DE LABRANZA EN LA PARCELA 150 DEL POLIGONO 1, TORREALQUERIA: REF. M-00085/2015. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 17/03/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00085/2015

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00085/2015, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 de marzo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. J. R. P. (24695283E), para la construcción de un ALMACÉN AGRÍCOLA sito en PARCELA 150 DEL POLIGONO 1, TORREALQUERÍA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 29007A001001500000XS, clasificada como suelo no Urbanizable común de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X “Normas para el suelo no Urbanizable, Capítulo 2 “Suelo no Urbanizable Común”.

Las obras se ajustarán al proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico agrícola D. Francisco José Díaz Rodríguez, visado por su Colegio Oficial con fecha 06/08/2015, y con un presupuesto de ejecución material de 31.547,75 euros.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 15 de marzo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 16 de marzo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

01-04-2.016

15/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160101509
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 01/04/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016 13:14:24	Fecha: 01/04/2016 Hora: 13:30



En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 17 de marzo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A AUTORIZACION DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA EN CALLE JUMILLA Nº 14-B, URBANIZACION EL LAGAR: REF. M-00110/2015. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 17/03/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00110/2015

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00110/2015, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 14 de marzo de 2016, y cuyo texto es:

“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000110/2015-M

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ JUMILLA, 14-B, URB. EL LAGAR
PETICIONARIO: H. M. M.(45302360L)

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 04/03/2016, adoptó el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, EN CALLE JUMILLA, 14-B, URBANIZACIÓN EL LAGAR: EXPTE-M-110/15. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha de 26/10/2015, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-110-15

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia 000110/2015-M, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 19 de febrero de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. H. M. M. (45302360L), para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA sita en la C/ JUMILLA, 14-B, URB. EL LAGAR, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 2690135UF6529S0021JQ, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Lagar, con una edificabilidad de 0,45m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., sociedad colegiada por el COAM con número de registro 575, y con un presupuesto de ejecución material de 190.000,00€,

01-04-2016

16/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509
Fecha: 01/04/2016
Hora: 13:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.
Alhaurín de la Torre, 19 de febrero de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de febrero de 2016, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia municipal de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 26 de Febrero de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

2º) Que con fecha 22/01/2016 y nº de registro 873, se ha presentado en este ayuntamiento la documentación requerida y que consiste en:

- Proyecto de ejecución realizado por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P., visado por el C.O.A.M. con fecha 23/12/2015.

En la memoria de este proyecto de ejecución, se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 “Ejecución de obras de edificación” de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística.

- Certificado de intervención donde figura como directores de las obras los arquitectos Dº. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero, D. Rafael Bernal García.

- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

01-04-2.016

17/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509
Fecha: 01/04/2016
Hora: 13:30



3º.- Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, 14 de marzo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización para el inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 17 de marzo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (900,00 €), RELACIONADA CON LA OBRA DE EJECUCION DE NUEVA CANALIZACION ELECTRICA ENTRE LAS CALLES DE LOS TONELEROS Y LAGRIMA: REF. A-00404/2015, (N-342/12). Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 28/03/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00404/2015

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00404/2015, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera, fechado el 14 de marzo de 2016, y cuyo texto es:

"INFORME

Referencia: A-404-15 (N-342-12)
Asunto: Solicitud de devolución de fianza/aval.

En relación con el escrito presentado por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. CIF B82846817, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 1 de septiembre de 2015 y registro nº 12694 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de nueva canalización eléctrica entre las calles De los Toneleros y calle De la Lágrima, todo ello en suelo clasificado como Urbanizable (AU-27) y calificado como Residencial; tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 900 Euros.

Nº de cuenta: (...).

En Alhaurín de la Torre a 14 de marzo de 2016. El Ingeniero Técnico Industrial, Fdo. José María Sancho Vera. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a 28 de marzo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400,00 €), RELACIONADA CON LICENCIA DE OBRA MAYOR: REF. A-00116/2016 (M-063/12 Y O-013/2016). Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 28/03/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

01-04-2016

18/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509
Fecha: 01/04/2016
Hora: 13:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“Ref.: A-00116/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00116/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 21 de marzo de 2016, y cuyo texto es:

“Ref. A-00116/2016

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-063/2012 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-013/2016

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: N. S. D.
SITUACIÓN: CALLE FRAGATA Nº 46. URBANIZACIÓN RETAMAR
NIF: 25716658J

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 14/03/2016 y con n.º de registro 2016-00003220, devolución de una fianza de 400 € depositada el 27/09/2013 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de ÁRIDOS ECOLÓGICOS DEL SUR, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica en el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a 21 de marzo de 2016. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a 28 de marzo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A APROBACION DE LA MEMORIA VALORADA DE LA OBRA DE AMPLIACION DE ACERAS EN TRAMO DE LA AVDA. SAN SEBASTIAN.

Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 23/03//2.016, que se transcribe a

01-04-2.016

19/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509
Fecha: 01/04/2016
Hora: 13:30



continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

Expte: Memoria Valorada para ampliación de aceras en tramo de la Avda. San Sebastián.

Expone:

1. Que la Avenida San Sebastián es una de las vías de tráfico peatonal más principales de este municipio, ya que, aparte de la gran densidad de viviendas que hay en sus alrededores, se han instalado multitud de tiendas en los locales comerciales colindantes. Ello hace que las aceras existentes se hayan quedado pequeñas para el aumento de viandantes. Además su actual anchura no cumple con el Decreto 293/2009, de 7 de julio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, sobre accesibilidad.

La calzada a su vez está sobredimensionada ya que el tráfico de vehículos es en un solo sentido y permite la disminución de su anchura para ampliar la acera.

2. Que para este mismo fin, en el año 2015, se redactó un proyecto que contemplaba la ampliación de aceras en un tramo de esta vía y ahora se pretende hacer la ampliación de otro tramo.

3. Que el Servicio Municipal de Obras ha redactado una Memoria Valorada que desarrolla las obras y valora su presupuesto para ejecutar las obras por el sistema de Contratación; éste presupuesto asciende a la cantidad de **20.704,99 euro**.

Y propone:

Que una vez justificadas las necesidades de hacer las obras citadas, sea aprobada la presente *Memoria Valorada para ampliación de aceras en tramo de la Avda. San Sebastián*, por un importe de **20.704,99 euros**, y que su sistema de ejecución sea por Contratación.

Alhaurín de la Torre, a 23 de marzo de 2016. El Concejal. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A APROBACION DE LA MEMORIA VALORADA DE LA OBRA DE REFORMA INTERIOR DE ESTUDIO DE TELEVISION. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 23/03//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

Expte: Memoria Valorada para reforma interior de estudio de televisión.

Expone:

1. Que debido a la reestructuración de dependencias municipales, se solicitó por el Servicio Municipal de Comunicación la reforma de un local en la planta segunda del Centro de Formación Jabalcuza, junto a los actuales estudios de televisión, para albergar las oficinas de redacción de prensa y televisión, ya que esta proximidad de espacios facilita la labor de los redactores. Para tal fin se creó presupuesto en el presente ejercicio económico de 2016.

2. Que el Servicio Municipal de Obras ha redactado una Memoria Valorada que desarrolla las obras y valora su presupuesto para ejecutar las obras por el sistema de Administración; éste presupuesto asciende a la cantidad de **45.000,00 euros**.

Y propone:

01-04-2016

20/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016 13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509
Fecha: 01/04/2016
Hora: 13:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que una vez justificadas las necesidades de hacer las obras citadas, sea aprobada la presente *Memoria Valorada de reforma interior para oficina de estudio de televisión*, por un importe de 45.000,00 euros, y que su sistema de ejecución sea por administración.

Alhaurín de la Torre, a 23 de marzo de 2016. El Concejal. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

III.- APERTURAS

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LA INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO EN FARMACIA DE AVDA. DEL MEDITERRANEO, 40: REF. 0020/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 28/03/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: 0020/16

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde-presidente, expone:

Que a la vista del Informe, del departamento de aperturas, bajo la referencia arriba indicada, y realizado por la Ingeniera Industrial, D. María Dolores Carrera García, y cuyo texto es:

“INFORME TÉCNICO

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO
TITULAR: D. P.Q.G. Y D^a. M.L.Q.G.
ACTIVIDAD: FARMACIA
DIRECCIÓN: AVDA. DEL MEDITERRANEO, 40

Habiendose recibido Documentación Técnica referente a la modificación de las instalaciones de climatización del establecimiento sito en Avda, del Mediterráneo nº 40 dedicado a la actividad de Farmacia, en respuesta a las continuas quejas expresadas por la vivienda colindante ante las cuales se les requirió la revisión de la mencionada instalación de climatización, es por lo que se informa que:

1º.- *Examinada la documentación técnica presentada se considera viable la solución técnica propuesta, consiguiendo el suficiente distanciamiento de la salida de aire enrarecido del sistema de climatización respecto de los huecos del plano vertical en el que se sitúa para eliminar las molestias que éste pueda suponer al vecino colindante.*

2º.- *Una vez ejecutadas las modificaciones se habrá de certificar que se cumplen los valores límite de transmisión de ruido a la vivienda colindante así como de inmisión al exterior; para lo cual se ha de aportar CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CALIDAD Y PREVENCIÓN ACÚSTICAS, según lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y condicionantes impuestos; junto con los resultados de la correspondiente medición acústica.*

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a 28 de marzo de 2016. Fdo. M^a Dolores Carrera García. Ingeniera Industrial”

01-04-2016

21/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160101509
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 01/04/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016 13:14:24	Fecha: 01/04/2016 Hora: 13:30



Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto n.º 359 de 8 de marzo de 2016, se acuerde, la aprobación de las medidas correctoras y modificaciones descritas en el anexo redactado por el Arquitecto Técnico, D. Salvador Moreno Trujillo, con nº de visado 13397/2004, en los términos expuestos en el informe técnico .

Alhaurín de la Torre, a la fecha 28 de marzo de 2016. El Alcalde Presidente. Fdo. Joaquin Villanova Rueda.”

IV.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO

PUNTO N.º 18.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION A LA MERCANTIL ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., RELATIVA A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCION DE LA SEGUNDA FASE DE REURBANIZACION Y DESDOBLAMIENTO DE LA AVENIDA ISAAC PERAL. TRAMITACION ORDINARIA, EXPTE. CTR 028/15. Vista el acta de la Mesa de Contratación relativa al expediente de referencia celebrada el día **14/03/16** y que a continuación se describe:

“EXPTE. 28/15

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS SEGUNDA FASE DE REURBANIZACIÓN Y DESDOBLAMIENTO DE LA AVENIDA ISAAC PERAL.

Procedimiento: **Abierto, con varios criterios de adjudicación evaluables de forma automática.**
Tramitación: **Ordinaria.**

2ª SESIÓN

En Alhaurín de la Torre, a 14 de Marzo de 2016, siendo las 13.00 horas, se reúnen en esta Casa Consistorial previa convocatoria al efecto, los señores que se indican y que integran esta Mesa de Contratación:

Presidente: D. Manuel López Mestanza, Concejal Delegado de Economía y Hacienda. Vocales: 1º) D. Miguel Barrionuevo González, en sustitución de la Secretaria General; 2º) D. José Domínguez Pino, en sustitución de la Interventora Municipal y 3º) D. Carlos Alberto Díaz Soler, Asesor Jurídico Municipal. Secretario de la Mesa: D. Juan Antonio Sánchez León.

Asistiendo público al acto, el Sr. Presidente invita a pasar a la Sala a las personas interesadas, S.P.M. con DNI 25682275S por parte de PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U. y J.F.O.M. con DNI 74879679M por parte de EXCAVACIONES Y TRANSPORTES ALEJASA, S.L.

Previo a la apertura de sobres, el Sr. Secretario informa a la Mesa que el licitador ERVEGA, S.A. ha presentado en tiempo la documentación requerida referente a la subsanación en la documentación y pone la misma ante la Mesa al objeto de su revisión; una vez vista se encuentra conforme y se acuerda admitirla al procedimiento.

Seguidamente se procede a la apertura del sobre B, proposición económica y documentación que se evalúa de forma automática, haciéndose constar el presupuesto base a efectos de licitación y los criterios evaluables de forma automática:

- Presupuesto base de licitación: 580.153,55 euros (IVA incluido).

- Criterios evaluables de forma automática:

1º) E/ precio más bajo. Se otorgarán puntos a la oferta económicamente más ventajosa calculando la puntuación (P) de las demás licitadoras con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P = (x \text{ importe de la oferta mínima}) / \text{oferta del licitador que se valora.}$$

*Para ofertar una baja en el precio será necesario haber ofertado la realización de **todas las mejoras** especificadas en el apartado siguiente. Por lo tanto, no se otorgará ningún punto por este concepto si previamente no se han ofertado todas las mejoras indicadas en el siguiente apartado.*

01-04-2.016

22/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509
Fecha: 01/04/2016
Hora: 13:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

2º) Obras de Mejora. Hasta 49 puntos. Las mejoras que pueden presentarse por los licitadores serán única y exclusivamente las establecidas en el Proyecto, siendo ejecutadas **a cargo del contratista y sin coste alguno para la Administración**. La realización de las mejoras deberá ofertarse de forma ordenada y sucesiva, respetando la numeración indicada en el Proyecto. Por lo tanto, no podrá ofertarse una obra de mejora, si previamente no se han ofertado todas las precedentes.

MEJORA	CONCEPTO	PRESUPUESTO (IVA INCLUIDO)
Nº1	Alumbrado público en camino	12.965,46 euros
Nº2	Embellecimiento mediana	51.108,62 euros

A efectos de baremación de las mejoras presentadas, el valor económico de cada una de ellas será el que se establece en el Proyecto de Obras. El importe total de las mejoras se valora, según el citado Proyecto en la cantidad de 64.074,08 € (IVA incluido). Las mejoras que se oferten habrán de ser completas, y en la oferta no se incluirá ningún tipo ni de alza ni de baja al presupuesto de la mejora, siendo éste el que figura en el Proyecto.

La realización de las mejoras deberá ofertarse de forma ordenada y sucesiva, respetando la numeración indicada en el presente apartado. Por lo tanto, no podrá ofertarse una obra de mejora, si previamente no se han ofertado todas las precedentes.

La entidad licitadora que oferte la realización, a su costa, de todas las mejoras presentadas obtendrá la puntuación de 49 puntos, puntuándose el resto de forma proporcional según su importancia económica sobre las base de la siguiente fórmula:

$P = (49 \times \text{importe de las mejoras ofertadas, IVA Incluido} / 64.074,08 \text{ euros}).$

Únicamente las empresas que hayan obtenido 49 puntos en el presente apartado podrán efectuar mejoras al presupuesto de licitación.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: Para el cálculo del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas únicamente se tendrá en cuenta la oferta económica (apartado 1º). Para la consideración de una oferta incurso en valores anormales o desproporcionados se atenderá al criterio establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001. Para estos supuestos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

En caso de igualdad en las ofertas, se otorgará preferencia a aquellas empresas que cumplan los requisitos exigidos en el apartado III.2.1.b del presente pliego (D. A Cuarta del TRLCSP).

Seguidamente se procede a la apertura del sobre B, que comprende la proposición económica y las mejoras que se propongan, dando el siguiente resultado:

LICITADOR	IMPORTE OFERTA IVA INCLUIDO	IMPORTE MEJORAS IVA INCLUIDO
-----------	-----------------------------	------------------------------

01-04-2016

23/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016 13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509

Fecha: 01/04/2016

Hora: 13:30



CONSTRUCCIONES SERGIO PÉREZ LÓPEZ, S.A.	443.658,60	64.074,08
JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A.	472.767,12	64.074,08
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	415.637,41	64.074,08
NAXFOR INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS, S.L.	476.015,98	64.074,08
EXCAVACIONES Y TRANSPORTES ALEJASA, S.L.	447.666,23	44.498,99
CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	440.336,54	64.074,08
PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.L.	457.160,99	64.074,08
GRUPO CUBARGE, S.L.U.	438.396,54	64.074,08
CONSTRUCCIONES JOBACON, S.L.	580.153,55	64.074,08
EXCAVACIONES RIALSA, S.L.	450.257,16	64.074,08
MORA SALAZAR, S.L.	567.970,33	64.074,08
UTE INICIA SIGLO XXI, S.L. y HNOS PÉREZ GARRÁN, S.L.	465.457,18	0
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	491.912,19	64.074,08
ÁRIDOS MENGÍBAR, S.L.	428.920,82	64.074,08
INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.	456.406,79	64.074,08
TRANSPORTES Y EXCAVACIONES VALLE DEL SOL, S.L.	472.825,14	64.074,08
PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U.	432.794,54	64.074,08
CFVC CONSTRUCCIONES, S.L.	459.800,00	64.074,08
GUAMAR, S.A.	449.154,88	64.074,08
ERVEGA, S.A.	404.816,38	64.074,08
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	558.687,87	64.074,08
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.	422.061,71	64.074,08
CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA, S.L.	506.001,42	64.074,08

Una vez aperturados los sobres, la Mesa advierte de lo siguiente en las ofertas que a continuación se detallan:

1ª) EXCAVACIONES Y TRANSPORTES ALEJASA, S.L.: Presenta en su oferta un **importe de mejoras de 44.498,99 euros**. En el punto J.2) Obras de mejora, del cuadro ANEXO del Pliego de Cláusulas Administrativas se establece que: **“Las mejoras que se oferten habrán de ser completas, y en la oferta no se incluirá ningún tipo ni de alza ni de baja al presupuesto de la mejora, siendo éste el que figura en el Proyecto.”**

2ª) UTE INICIA SIGLO XXI, S.L. y HNOS PÉREZ GARRÁN, S.L.: Presenta una oferta en la **proposición económica de 465.457,18 euros IVA incluido, sin mejoras**. En el punto J.1) El precio más bajo, del cuadro ANEXO del Pliego de Cláusulas Administrativas se establece que **para ofertar una baja en el precio será necesario haber ofertado la realización de todas las mejoras**.

Vistas ambas ofertas, la Mesa acuerda excluirlas del procedimiento por los motivos expuestos anteriormente en cada una de ellas y conforme a lo establecido en el Artº. 84 **Rechazo de proposiciones**, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece: **“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, o excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.”**

A continuación, a los efectos de comprobar la existencia de baja desproporcionada o anormal, la Mesa procede a realizar los cálculos establecidos en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, apreciándose baja en la oferta presentada por la mercantil ERVEGA, S.A.





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Visto lo anterior, la Mesa acordó, por unanimidad, proceder según lo establecido en el apartado 3 del artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el cual se transcribe a continuación:

“Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.”

No obstante, lo anterior se procede a la puntuación de los criterios de adjudicación, quedando de la siguiente forma:

licitador	Puntuación Mejoras	Puntuación Oferta	Total
CONSTRUCCIONES SERGIO PÉREZ LÓPEZ, S.A.	49	46,53	95,53
JIMÉNEZ Y CARMONA, S.A.	49	43,67	92,67
ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	49	49,67	98,67
NAXFOR INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURAS, S.L.	49	43,37	92,37
CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.	49	46,89	95,89
PAVIMENTOS ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.L.	49	45,16	94,16
GRUPO CUBARGE, S.L.U.	49	47,09	96,09
CONSTRUCCIONES JOBACON, S.L.	49	35,59	84,59
EXCAVACIONES RIALSA, S.L.	49	45,85	94,85
MORA SALAZAR, S.L.	49	36,35	85,35
VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	49	41,97	90,97
ÁRIDOS MENGÍBAR, S.L.	49	48,13	97,13
INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L.	49	45,24	94,24

01-04-2016

25/56



TRANSPORTES Y EXCAVACIONES VALLE DEL SOL, S.L.	49	43,66	92,66
PROBISA, VÍAS Y OBRAS, S.L.U.	49	47,70	96,70
CFVC CONSTRUCCIONES, S.L.	49	44,90	93,90
GUAMAR, S.A.	49	45,97	94,97
ERVEGA, S.A.	49	51	100
EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	49	36,95	85,95
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.	49	48,92	97,92
CONSTRUCCIONES Y OBRAS VEROSA, S.L.	49	40,80	89,80

Visto el resultado, la Mesa, si fuese presentada en tiempo y aceptada la justificación por parte del Departamento Técnico Municipal, acuerda, en este caso, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a ERVEGA, S.A. por el importe de 334.558,99 euros, más IVA 21%, lo que hace un total de 404.816,38 euros IVA incluido, incluyendo las mejoras relacionadas en su oferta sin cargo alguno para este Ayuntamiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado y/o en el caso de que no fuese aceptada y/o presentada la justificación de la oferta, la Mesa propondría, en este otro caso, al siguiente Licitador con la a mayor puntuación obtenida, incluyendo las mejoras relacionadas en su oferta sin cargo alguno para este Ayuntamiento, todo lo anterior con la previa aportación en el plazo de diez días hábiles a contar desde aquél en el que se haya recibido el requerimiento de la siguiente documentación por aquel Licitador que se proponga (Apdo. III.5.2. Del Pliego de Cláusulas Administrativas):

1º) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

2º) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art.73 TRLCSP (art. 146.1.c TRLCSP). La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de su expedición.

3º) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. D.N.I. y escritura de apoderamiento bastanteadada por el Secretario de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. (art. 146.1.a TRLCSP y 21 RGLCAP)

01-04-2016

26/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
 URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 01/04/2016
 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
 13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509

Fecha: 01/04/2016
 Hora: 13:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

4º) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 11 del RGLCAP, y para la determinación de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato, se fijan los siguientes criterios, que deberán ser reunidos obligatoriamente por los licitadores:

- Solvencia económica y financiera. Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes los siguientes medios de acreditación:

- Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.

- La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha documentación deberá venir acompañada de la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).

- Solvencia técnica. Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

- Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del presente contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al subgrupo/subgrupos de clasificación al que

01-04-2.016

27/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160101509
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016 13:14:24	Fecha: 01/04/2016 Hora: 13:30



pertenecen unos y otros, debiendo pertenecer al mismo subgrupo/subgrupos, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de su respectivos códigos CPV.

- **CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (No obligatoria):** Los licitadores podrán sustituir los documentos señalados en el presente apartado por la acreditación de la siguiente clasificación, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 3.

5º) Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas debidamente firmados en todas sus hojas.

6º) Documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, el adjudicatario deberá aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.

7º) Documento acreditativo de haber constituido la **garantía** del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido que sea procedente o, en su caso, o, solicitud de que dicha garantía quede constituida mediante retención en el precio, ascendiendo el importe de ésta a **16.727,95 euros**.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP de 1 de marzo, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 TRLCSP. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCSP, la garantía se podrá constituir **mediante retención en el precio**. Si el contrato tuviese un plazo de ejecución superior a tres mensualidades, dicho importe se retendrá prorrateadamente de las tres primeras facturas; para el supuesto de que el plazo de ejecución fuese inferior a tres mensualidades, la cantidad correspondiente a la garantía se retendrá íntegramente de la primera mensualidad.

8º) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según modelo insertado en el perfil del contratante.

9º) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las 13.45 horas, de todo lo cual como Secretario certifico.

El Presidente, Los Vocales, El Secretario de la Mesa,"

01-04-2.016

28/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509

Fecha: 01/04/2016
Hora: 13:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Y visto igualmente el informe de asesoramiento técnico realizado por el Departamento del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, referente a la justificación de la oferta por encontrarse ésta en baja desproporcionada que presenta la mercantil ERVEGA, S.A.; y que de igual forma a continuación se describe:

“INFORME SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE BAJA TEMERARIA O DESPROPORCIONADA REFERENTE A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DE REURBANIZACION Y DESDOBLAMIENTO DE LA AVENIDA ISAAC PERAL.

Se realiza este informe a petición de la Mesa de Contratación creada para el contrato de obras de construcción de la segunda fase de la reurbanización de la Avenida Isaac Peral, expediente 28/15, en la que se requiere a este departamento que, conforme al artículo Art. 152.3 del RDLeg. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y a la justificación presentada por la empresa ERVEGA CONSTRUCCIONES S.A., con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 16/03/16, para que por este Departamento de Urbanismo y Obras se emita informe sobre la existencia o no de baja desproporcionada.

Como antecedentes a este informe, se expone que el presupuesto base de la licitación de las obras para la construcción de la segunda fase de la reurbanización de la Avenida Isaac Peral asciende a la cantidad de 580.153,55€ (IVA incluido) y el de las mejoras de las que se ha de ofertar o no su ejecución, y sin coste para el Ayuntamiento, están valoradas en la cantidad de 64.074,08€ (IVA incluido).

Concretamente, la oferta presentada por ERVEGA CONSTRUCCIONES S.A. para la construcción de la Avenida asciende a la cantidad de 404.816,38€ (IVA incluido) asumiendo además la ejecución de todas la mejoras contempladas en la licitación.

En definitiva, la empresa licitadora se compromete a realizar para el Ayuntamiento una obra consistente en la segunda fase de la reurbanización de la Avenida Isaac Peral y sus mejoras, que asciende a 580.153,55€ + 64.074,08€ = 644.227,63€, por la cantidad de 404.816,38€, lo que a título indicativo supone una baja del 37,16% del presupuesto contenido en el proyecto que salió a licitación.

Conviene aquí decir que la siguiente mejor oferta económica presentada a la licitación, asumiendo también la realización de las mejoras, es de 415.637,41 €, lo que supone una diferencia entre ambas ofertas de 10.821,03 €, diferencia escasa para una obra que sale a licitación por un importe de 580.153,55€, ya que representa el 1,87 % de la licitación, si bien, hay que hacer notar que esa oferta económica ya no se encuentra en baja temeraria.

Como justificante de su propuesta económica, ERVEGA CONSTRUCCIONES S.A., aporta una extensa documentación donde se hace un estudio de su oferta, que a continuación comentamos siguiendo y manteniendo el mismo orden de la memoria presentada:

1º) El anejo de precios unitarios empleados es difícilmente creíble ya que no se descompone ningún precio tal y como se describe en el anejo 1.3 del proyecto objeto de la licitación, a saber, mano de obra, maquinaria, materiales y rendimientos asociados.

3º) C) Es cierto que se aportan compromisos se suministro por parte de proveedores y subcontratas de conocido prestigio, pero no se aportan precios de ninguna unidad de obra, por lo que unido al anterior comentario, es imposible tener conocimiento de la justificación de la oferta final presentada.

01-04-2.016

29/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509

Fecha: 01/04/2016
Hora: 13:30



3º) D) Se afirma que se establecen equipos de trabajo basados en rendimientos unitarios de cada una de las unidades de obra, pero como decimos, como no se aporta una descomposición del precio es imposible saber ese establecimiento de equipos de trabajo.

3º) E) Se describe el parque de maquinaria con el que cuenta la empresa, del que hay que reconocer que es más que suficiente para la obra, y adecuado a la clasificación como empresa que se exige en la licitación.

También se afirma que en conjunto, las partidas de ejecución propia representan el 50,1% del presupuesto. Ante la falta de descomposición en los precios, lo anterior es difícilmente justificable.

3º) F) Se aporta una extensa relación de personal propio del que nada tenemos que alegar.

3º) G) Si bien la empresa es libre de establecer como margen de beneficio el 2%, no se justifica tampoco por ningún sitio cómo se puede pasar de un 13% de gastos generales del proyecto a un 10% de la oferta.

3º) H) La oferta del césped artificial aportada por la casa UNICESPED dice claramente que no incluye la preparación del terreno y solamente habla del suministro y colocación. Pues bien, las mediciones de la mejora relativa a esta partida describen una preparación del terreno y la ejecución de unos bordillos que no se han tenido en cuenta en la oferta final.

4º) 3. Se afirma que en el estudio de los gastos generales se ha tenido en cuenta una reducción del plazo de la obra en un mes. Sin embargo no se aporta ninguna planificación que justifique esa posibilidad.

Hasta aquí se ha analizado la documentación presentada por la empresa que, como se ha podido ver, se ha centrado en justificar las condiciones de la misma para poder realizar las obras con los precios ofertados, no habiéndose comentado nada, como ya se dijo al principio de este informe, de alguna condición excepcional favorable que tuviera la empresa licitadora o alguna solución técnica original que permitiese justificar los precios ofertados.

Así pues, a la vista de todo lo anterior, desde esta Oficina Técnica se considera que no se ha justificado la baja ofertada, considerándose la misma como temeraria o desproporcionada.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre a 29 de marzo de 2016. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Raúl Bullejos Hita. VºBº El Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera Arquitecto”

Visto todo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP (R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre), así como el apartado III.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas mediante la presente por unanimidad de los asistentes de la J.G.L. se acuerda requerir al siguiente licitador con la mayor puntuación obtenida, incluyendo las mejoras relacionadas en su oferta sin cargo alguno para este Ayuntamiento, siendo este **ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.** para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento presente la documentación que a continuación se detalla:

1º) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 TRLCSP.

01-04-2.016

30/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509

Fecha: 01/04/2016
Hora: 13:30





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

2º) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; a tales efectos, se considerará que los licitadores están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social cuando concurren las circunstancias especificadas en los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art.73 TRLCSP (art. 146.1.c TRLCSP). La declaración no podrá tener una antigüedad superior a seis meses desde la fecha de su expedición.

3º) Documentos que acrediten, en su caso, la representación. D.N.I. y escritura de apoderamiento bastanteada por el Secretario de la Corporación a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. (art. 146.1.a TRLCSP y 21 RGLCAP)

4º) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 11 del RGLCAP, y para la determinación de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato, se fijan los siguientes criterios, que deberán ser reunidos obligatoriamente por los licitadores:

- Solvencia económica y financiera. Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes los siguientes medios de acreditación:

- Cifra anual de negocios en los últimos tres años: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Ratio de Solvencia entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales. A tales efectos deberá obtenerse una ratio de solvencia financiera (activo corriente/pasivo corriente) con unos valores comprendidos entre 1 y 2.

- La ratio de solvencia se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil

01-04-2.016

31/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509

Fecha: 01/04/2016

Hora: 13:30



acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Dicha documentación deberá venir acompañada de la declaración responsable de solvencia financiera según modelo insertado en el perfil del contratante (Modelo 2).

- Solvencia técnica. Podrá acreditarse mediante alguno de los siguientes medios de acreditación:

- Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se deberá acreditar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del presente contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al subgrupo/subgrupos de clasificación al que pertenecen unos y otros, debiendo pertenecer al mismo subgrupo/subgrupos, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de su respectivos códigos CPV.

- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA (No obligatoria): Los licitadores podrán sustituir los documentos señalados en el presente apartado por la acreditación de la siguiente clasificación, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 3.

5º) Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas debidamente firmados en todas sus hojas.

6º) Documentación relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración social de minusválidos, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, el adjudicatario deberá **aportar un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.** Asimismo, las empresas adjudicatarias que tengan en su plantilla menos de 50 trabajadores, deberán aportar certificado de la empresa en el que conste el número global de trabajadores de plantilla.

7º) Documento acreditativo de haber constituido la **garantía** del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido que sea procedente o, en su caso, solicitud de que dicha garantía quede constituida mediante retención en el precio, ascendiendo el importe de ésta a **17.175,10 euros**.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP de 1 de marzo, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 TRLCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 TRLCSP. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.2 del TRLCSP, la garantía se podrá constituir **mediante retención en el precio**. Si el contrato tuviese un plazo de ejecución superior a tres mensualidades, dicho importe se retendrá prorrateadamente de las tres primeras facturas; para el supuesto de que el plazo de ejecución fuese inferior a tres mensualidades, la cantidad correspondiente a la garantía se retendrá íntegramente de la primera mensualidad.

8º) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la

01-04-2016

32/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509

Fecha: 01/04/2016
Hora: 13:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. El adjudicatario podrá sustituir el primero de los certificados por una autorización a favor de este Ayuntamiento según modelo insertado en el perfil del contratante.

9º) Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Toda la documentación deberá presentarse redactada en Castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. El licitador que no cumplimente lo establecido en el presente requerimiento dentro del plazo señalado mediante dolo, culpa o negligencia, podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2.d TRLCSP.

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACION Y PERSONAS MAYORES, RELATIVA A LA APROBACION DEL EXPTE. CTR 004/16, CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACION DEL BAR CAFETERIA Y PELUQUERIAS EXISTENTES EN LA INSTALACION MUNICIPAL DENOMINADA CENTRO DE ADULTOS, (HOGAR DEL JUBILADO). TRAMITACION ORDINARIA. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 22/03/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta La Concejala de Educación y Personas Mayores ante la Junta de Gobierno Local sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Consta expediente de contratación que tiene por objeto la explotación del bar cafetería y peluquerías existentes en el Centro de Adultos (Hogar del Jubilado), sito en Avda. San Sebastián, nº 42 de este Municipio, el cual consta de la documentación exigida por el artículo 109 del RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el TRLCSP.

Considerando necesaria la apertura del procedimiento de adjudicación de la citada licitación, mediante la presente

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1. Que se apruebe el expediente de contratación arriba indicado, con el número de expediente **CTR 04/16**, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas, informes y demás documentos que lo integran.
2. Que se inicie la adjudicación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

01-04-2.016

33/56



<p>CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016 13:14:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20160101509 Fecha: 01/04/2016 Hora: 13:30</p>
--	--	---



En Alhaurín de la Torre, 22 de marzo de 2016. La Concejala Delegada de Educación y Personas Mayores. Fdo. María Teresa Alvarez Ortega.”

PUNTO N° 20.- APROBACIÓN DE LA FACTURA N° 7 DE FECHA 29-02-2016, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SERVICIO PARA RECOGIDA Y TRASLADO A VERTEDERO AUTORIZADO DE RESTOS DE PODAS, RECOGIDA DE VOLUMINOSOS EXTERNOS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y RESTO DE BARREDORAS MUNICIPALES”, EXPEDIDA POR MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. 003/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 18/03//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
7	29/02/16	Febrero 2016, recogida voluminosos	5.864,78 €
		TOTAL	5.864,78 €

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del “Servicio recogida y traslado a vertedero autorizado de resto de poda, recogida de voluminosos externos de los polígonos industriales y restos de las barredoras municipales.” (Expte. N° 03/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 18 de marzo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 21.- APROBACION DE LA FACTURA N° 16-A-8 DE FECHA 02-03-2016, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN DETERMINADAS URBANIZACIONES Y SU TRANSPORTE A VERTEDERO AUTORIZADO, LOTE 2, EXPEDIDA POR ANTONIO MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. CTR 011/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 18/03//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
16-A-8	02/03/16	Febrero/16, Recogida de broza y basura en El Lagar.	3.980,00 €
		TOTAL	3.980,00 €

Expedida por ANTONIO MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con NIF.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del “Servicio para la recogida de residuos sólidos urbanos en determinadas urbanizaciones y su transporte a vertedero autorizado, LOTE 2” (Expte. N° 11/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 18 de marzo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

01-04-2.016

34/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016 13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509
Fecha: 01/04/2016
Hora: 13:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 22.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 6 DE FECHA 29-02-2016, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “SERVICIO DE RECEPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TRANSPORTE DESDE EL PUNTO LIMPIO AL VERTEDERO AUTORIZADO QUE CORRESPONDA”, EXPEDIDA POR MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. 16/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 18/03//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
6	29/02/16	Febrero 2016, Gestión del punto limpio	18.324,15 €
TOTAL			18.324,15 €

expedida por MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con D.N.I.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del del “Servicio de recepción y clasificación de Residuos Sólidos Urbanos y el transporte desde el punto limpio al vertedero autorizado que corresponda” (Expte. Nº 16/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 18 de marzo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 23.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 1 DE FECHA 17-02-2016 DEL “CONTRATO DE ASISTENCIA JURIDICO LABORAL” EXPEDIDA POR LA MERCANTIL LEGAL FACTORY, S.A., EXPTE. Nº 18/13. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 18/03//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura/minuta,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
1	17/02/16	FEBRERO/16, ASESORAMIENTO JURÍDICO-LABORAL.	1.208,34 €
TOTAL			1.208,34 €

expedida por LEGAL FACTORY, S.A., con C.I.F. Nº A-92712520 y correspondientes al contrato de “servicio de asistencia jurídico laboral” (Expte. Nº 18/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

01-04-2.016

35/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509

Fecha: 01/04/2016

Hora: 13:30



PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 18 de marzo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 24.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 7 DE FECHA 29/02/16 DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN ALHARUIN DE LA TORRE”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL NEOINTEGRA XXI, S.L.L., EXPTE. 10/13. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 18/03//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista las facturas

Nº FRA.	FECHA	IMPORTE
7	29/02/16	1.099,08 €
	TOTAL	1.099,08 €

expedidas por NEOINTEGRA XXI S.L. con C.I.F. Nº B-92847284 correspondiente “al servicio de control y prevención de la legionelosis” (Expte. Nº 10/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 18 de marzo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 25.- APROBACION DE LA FACTURA Nº 1128 DE FECHA 03-03-2016, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE ALARMAS CONTRA INTRUSOS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL NPAU SISTEMAS, S.L., EXPTE. CTR 08/13. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 18/03//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista las facturas,

Nº FACTURA	FECHA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1128	03/03/16	Febrero 2016 cuota mensual Serv. Contrato 8/13	1.471,36 €
		TOTAL	1.471,36 €

Correspondiente al contrato de “Servicio integral de alarmas contra intrusos en edificios municipales” expedida por NPAU SISTEMAS, S.L. con C.I.F. Nº B-93218469,(Expte. Nº 08/13), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 18 de marzo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

01-04-2.016

36/56





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 26.- APROBACIÓN DE LAS FACTURAS VO146791 Y VO148427 DE FECHAS 19-01-2.016 Y 26-02-2.016 DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE”, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL VASCO INFORMATICA, S.L., EXPTE. CTR 005/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 14/03//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
VO 148427	26/02/16	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA	3.982,62 €
VO 146791	19/01/16	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA	988,07 €
TOTAL			4.970,69 €

expedida por VASCO INFORMATICA S.L., con C.I.F. B-29361896 y correspondiente al “contrato de Suminitro Material de Oficina” (Expte. Nº 05/14) y, el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 14 de marzo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 27.- APROBACIÓN DE LA RELACION Nº 2016 000100 DE FACTURAS, CORRESPONDIENTES AL “SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE”, EXPEDIDAS POR LA MERCANTIL ENDESA ENERGÍA S.A.U. EXPTE Nº 13/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 14/03//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vistas las facturas, expedidas por la mercantil ENDESA ENERGÍA S.A.U. con C.I.F. Nº A-81.948.077 correspondiente “suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.” (Expte. Nº 13/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal, de la relación adjunta nº 2016 000100.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones

En Alhaurín de la Torre, a 14 de marzo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. D. Manuel López Mestanza.”

01-04-2.016

37/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160101509
	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 01/04/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016 13:14:24	Fecha: 01/04/2016 Hora: 13:30



PUNTO N° 28.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACION N° 5 DE FECHA 10/03/16, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “OBRAS DE AMPLIACION DEL TANATORIO MUNICIPAL, ALMACEN Y APERTURA DE NUEVO ESPACIO URBANO”, EXPTE. CTR 007/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 18/03//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura-certificación relacionada a continuación

CERTIF. N°	FRA. N°	FECHA	IMPORTE3
5ª Certif.	1	10/03/16	36.779,10 €
TOTAL			36.779,10 €

Expedida por la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, SA., con C.I.F. n° A-04337309, (EC 07/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura-certificación y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 18 de marzo de 2.016. El Concejal-Delegado. Fdo. Manuel López Mestanza.”

V.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

PUNTO N° 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE SUSPENSION DE SUMINISTRO POR IMPAGO: EXPTE. 2015-37. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 11/03/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 9 de marzo de 2016 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial de Málaga de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Recibido informe del Area de Bienestar social de fecha 11 de Julio de 2015, ratificado con fecha 25 febrero de 2016, en el que se manifiesta que el titular y su familia (3 miembros en total) no cuentan con recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades diarias.

Tomando como referencia que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), son necesarios entre 50 y 100 litros de agua por persona al día para garantizar que se cubren las necesidades básicas y que no surjan grandes amenazas para la salud. Cuyo

01-04-2.016

38/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160101509
	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016 13:14:24	Fecha: 01/04/2016 Hora: 13:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

equivalente, tomando como base 100 litros por persona y día, son 9 m3 por persona al trimestre, lo que para la citada vivienda supone un consumo de 27 m3.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan

SE PROPONE

PRIMERO.- Conceder al titular del suministro un plazo de tres meses para acordar con el Patronato de Recaudación un acuerdo o compromiso de pago de la deuda existente.

SEGUNDO.- Limitar el consumo de la vivienda a 27 m3 al trimestre a fin de cubrir las necesidades básicas para la vida. Limitación que se mantendrá mientras la deuda objeto del expediente exista.

TERCERO.- Proceder, en caso de incumplimiento de lo acordado en los puntos 1 o 2, a la suspensión del suministro conforme el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua por el impago de las liquidaciones correspondientes.

CUARTO.- COMUNICAR, asimismo, que por la labor técnica y administrativa del corte del suministro podrá liquidarse 150 euros conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

QUINTO.- Poner en conocimiento de los interesados que, en caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

Nº EXPEDIENTE:	2015/37
NOMBRE:	MCDA
NIF/NIE:	25661299S
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:	LAGRIMA 19
MATRÍCULA:	14808
FECHA NOTIFICACIÓN:	03/11/15
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:	14/09/15

En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, el suscribiente propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A TERMINACION DE PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION DE SUMINISTRO: EXPTE. 2015-63. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha

01-04-2016

39/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509
Fecha: 01/04/2016
Hora: 13:30



22/02/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 18 de febrero de 2016 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciado expediente de suspensión de suministro por disponer de suministro de agua sin contrato a su nombre que lo ampare, con motivo del informe de inspección por fraude 2015-FRAU-24, y como consecuencia del requerimiento de contratación de suministro realizado y no cumplido por parte del titular del suministro correspondiente a la dirección **RESERVA 1 (POLIGONO LAUROTORRE)** cuyo titular es **ECGSL** con NIF **B92098110**.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.b del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten la contratación del suministro.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial de Málaga de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Realizada con fecha 11 de diciembre de 2015 SOLICITUD DE SERVICIOS HIDRÁULICOS para NUEVA ALTA del suministro existente en C/ Reserva 1, objeto de este expediente, por parte de NSL En representación de **ECGSL** con NIF **B92098110**.

Informándose favorablemente el alta de suministro con fecha 15 diciembre de 2015, indicándose en la visita técnica a la dirección del suministro que persiste la situación de fraude. Procediéndose al alta de suministro con fecha 08 de enero de 2016.

Por todo lo expuesto, para el expediente que a continuación se detalla

SE PROPONE

PRIMERO: Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse procedido a la contratación del suministro.

Nº EXPEDIENTE:	2015/63
NOMBRE:	ECGSL
NIF/NIE:	B92098110
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:	RESERVA 1 (POLIGONO LAUROTORRE)
MATRÍCULA:	44333093
FECHA NOTIFICACIÓN:	01/12/15
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:	14/12/15

En Alhaurín de la Torre a, fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.”

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A TERMINACION DE PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION DE SUMINISTRO: EXPTE. 2015-67. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 11/03/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 07 de marzo de 2016 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

01-04-2.016

40/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016 13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509
Fecha: 01/04/2016
Hora: 13:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial de Málaga de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Recibida comunicación del Patronato de Recaudación en la que se solicita archivar el expediente al haberse producido una regularización catastral.

Por todo lo expuesto,

SE PROPONE

PRIMERO: Declarar la terminación del procedimiento de suspensión de suministro al haberse producido una regularización catastral.

Nº EXPEDIENTE:	2015/67
NOMBRE:	JGP
NIF/NIE:	25720004R
DIRECCIÓN DE SUMINISTRO:	SANCHEZ ALBORNOZ 9
MATRÍCULA:	12256
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:	14/01/15

DETALLE DEL EXPEDIENTE:

- 02/03/2016 El Patronato informa que se ha cambiado la titularidad del suministro, indicando que el expediente de corte debe archivar.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas. Fdo.: Juan Manuel Barnestein Fonseca.

Por todo ello, el que suscribe propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO DE AGUAS, RELATIVA A SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO POR IMPAGO: EXPTE. 2015-81. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 23/03/2016,

01-04-2016

41/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509

Fecha: 01/04/2016

Hora: 13:30



que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas de fecha 15 de marzo de 2016 correspondiente a los expedientes que se detallan y en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Se emite el presente informe una vez iniciados los expedientes de suspensión de suministro por impago con motivo de la comunicación remitida por el Patronato de Recaudación Provincial de contribuyentes/usuarios con valores pendientes de pago y susceptibles de corte de suministro.

Dado que, conforme a esa comunicación, se ha realizado por parte del citado Organismo requerimiento de pago previo al inicio del procedimiento de suspensión del suministro de agua a la matrícula y que el requerimiento notificado ha sido incumplido.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo VIII (arts. 66 a 67), tras la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de julio (BOJA de 13 de julio) y siendo esta circunstancia causa de suspensión de suministro en los términos del art. 66.a del texto normativo citado.

Habiéndose dictado providencia por el Concejal Delegado por la que se iniciaba el procedimiento de suspensión de suministro y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones o se aporten, en su caso, los documentos que acrediten el pago de las liquidaciones objeto del expediente.

Practicada la notificación al interesado de la meritada providencia y transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Una vez dada cuenta del acuerdo a la Delegación Provincial de Málaga de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 67 del Decreto citado anteriormente, sin que se haya recibido orden en contrario de dicho Organismo en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos.

Por todo lo expuesto, para los expedientes que a continuación se detallan.

SE PROPONE

PRIMERO: Proceder a la suspensión del suministro conforme el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en las siguientes direcciones de suministro por el impago de las liquidaciones correspondientes.

SEGUNDO: COMUNICAR, asimismo, que por la labor técnica y administrativa del corte del suministro podrá liquidarse **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

TERCERO: Poner en conocimiento de los interesados que, en caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar. La reanudación del suministro después de haberse extinguido el contrato sólo podrá efectuarse mediante nueva solicitud, suscripción de nuevo contrato y pago de los derechos correspondientes.

Nº EXPEDIENTE:	2015/81
NOMBRE:	MLH
NIF/NIE:	53682614Q
DIRECCIÓN:	MAR CANTABRICO 31
MATRÍCULA:	8789
FECHA NOTIFICACIÓN:	16/02/16
FECHA DE COMUNICACIÓN A INDUSTRIA:	14/01/15

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio de Aguas. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca.

Por todo ello, el suscribiente propone al órgano competente la aprobación de los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado Fdo.: Pablo Montesinos Cabello.”

VI.- DEPORTES, GABINETE DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y TELEVISIÓN LOCAL Y ADOLESCENCIA Y JUVENTUD

01-04-2.016

42/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509
Fecha: 01/04/2016
Hora: 13:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD Y DEPORTES, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA AL “CLUB VOLEIBOL ALHAURIN DE LA TORRE”. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 29/03/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta **Prudencio José Ruíz Rodríguez**, concejal/a delegado de Deportes y Juventud ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2015 (aprobado por acuerdo Plenario de 26 de diciembre de 2014) previsión de subvención nominativa en favor de “**CLUB VOLEIBOL ALHAURÍN DE LA TORRE**” **CON CIF:G92688209**, por importe de **1.500 euros**.

SEGUNDO.- Con fecha 8/05/2015 y con nº de R/E 00012636, por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de 1.500 euros.

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Deportes, se remitió junto con el borrador de Convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo autorice el gasto por importe de **1.500 euros**, que corresponde a la totalidad del gasto una vez sea justificado en concepto de subvención nominativa a , autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a la suscripción del convenio transcrito en la presente propuesta.

Fdo. En Alhaurín de la Torre a 29 de marzo de 2016. El Concejale delegado de Juventud y Deportes. D. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO

01-04-2.016

43/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509
Fecha: 01/04/2016
Hora: 13:30



En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra FRANCISCO MANUEL GARRIDO MÉRIDA, con DNI nº 25724738C, y domicilio a efectos de notificación en C/ Sauce nº3 de Alhaurín de la Torre (Málaga)

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Garrido Mérida en nombre y representación de **Club Deportivo Voleibol Alhaurín de la Torre**, con domicilio social en C/ Sauce nº3; actúa en calidad de Presidente según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la Secretaria del Club con fecha 28 de agosto de 2015.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias para la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre. Así mismo, el artículo 9.18 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local, se reconoce a los municipios competencia para la promoción del deporte, especialmente del deporte de base.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de Deportes, en la firmante de este convenio, el Club Deportivo Voleibol de Alhaurín de la Torre, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto el desarrollo de su memoria presentada junto con la solicitud de 28 de agosto de 2015.

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 1.500, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

01-04-2016

44/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER. - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509

Fecha: 01/04/2016

Hora: 13:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

CLÁUSULAS

PRIMERA.- D. Francisco Manuel Garrido Mérida, en nombre y representación del Club Deportivo Voleibol de Alhaurín de la Torre, se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: El desarrollo de su memoria presentada junto con la solicitud de 28 de agosto de 2015, consistente en el fomento del voleibol, la educación en valores y competir en el citado deporte.

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención, salvo en los casos en los que se haya justificado con carácter previo a la firma del presente documento. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 1.500 euros (MIL QUINIENTOS EUROS) al Club Deportivo Voleibol de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 1.500 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte del Club Deportivo Voleibol de Alhaurín de la Torre de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos

01-04-2.016

45/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509
Fecha: 01/04/2016
Hora: 13:30



y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. C.D. VOLEIVOL ALHAURIN DE LA TORRE. Fdo. Francisco Manuel Garrido Mérida. La Secretaria General, doy fe, Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz. ”

PUNTO N° 34.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE JUVENTUD Y DEPORTES, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA AL “CLUB PATINAJE ARTISTICO ALHAURIN DE LA TORRE”. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 29/03/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta **Prudencio José Ruiz Rodríguez**, concejal/a delegado de Deportes y Juventud ante la Junta de Gobierno Local , que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2015 (aprobado por acuerdo Plenario de 26 de diciembre de 2014) previsión de subvención nominativa en favor de **“CLUB PATINAJE ARTÍSTICO ALHAURÍN DE LA TORRE” CON CIF: G92965730** , por importe de **1.500 euros**.

SEGUNDO.- Con fecha 15/10/2015 y con nº de R/E 00014550, por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de 1.500 euros.

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Deportes, se remitió junto con el borrador de Convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo autorice el gasto por importe de **1.500 euros**, que corresponde a la totalidad del gasto una vez sea justificado en concepto de subvención nominativa a , autorizando al Sr. Alcalde-Presidente a la suscripción del convenio transcrito en la presente propuesta.

01-04-2016

46/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016 13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509
Fecha: 01/04/2016
Hora: 13:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Fdo. En Alhaurín de la Torre a 29 de marzo de 2016. El Concejal delegado de Juventud y Deportes. D. Prudencio José Ruíz Rodríguez.”

“CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, Dª. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra Dª NURIA DÍAZ ARREBOLA, con DNI nº 25711983-F, y domicilio a efectos de notificación en Cortijo de Mestanza nº 80, C/ Salvia de Alhaurín de la Torre.

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Sra. Díaz Arrebola en nombre y representación de **Club Deportivo de Patinaje Artístico de Alhaurín de la Torre**, con domicilio social en C/ Ancla nº 16 de Alhaurín de la Torre; actúa en calidad de Presidenta según acredita mediante exhibición de certificación expedida por la Secretaria de la Asociación con fecha 16 de octubre de 2015.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias para la promoción del deporte y la ocupación del tiempo libre. Así mismo, el artículo 9.18 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local, se reconoce a los municipios competencia para la promoción del deporte, especialmente del deporte de base.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

01-04-2.016

47/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 01/04/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016 13:14:24	DOCUMENTO: 20160101509 Fecha: 01/04/2016 Hora: 13:30
---	---	--



SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de Deportes, en la firmante de este convenio, el Club Deportivo de Patinaje Artístico de Alhaurín de la Torre, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto la realización de las actividades que se adjuntan a su solicitud de 15 de octubre de 2015 (Reg. 14550).

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 1.500 €, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- D^a NURIA DÍAZ ARREBOLA, en nombre y representación del Club Deportivo de Patinaje Artístico de Alhaurín de la Torre, se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: Las contempladas en su memoria que adjunta a su solicitud de de 15 de octubre de 2015 (Reg. 14550).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.
- En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención, salvo en los casos en los que se haya justificado con carácter previo a la firma del presente documento. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 1.500 euros (MIL QUINIENTOS EUROS) al Club Deportivo de Patinaje Artístico de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

El cien por cien, a saber: 1.500 euros, una vez se haya quedado debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

01-04-2016

48/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016 13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509
Fecha: 01/04/2016
Hora: 13:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

TERCERA.- Se establece la obligación por parte del Club Deportivo de Patinaje Artístico de Alhaurín de la Torre de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no preverse en el presente convenio el cobro anticipado de cantidades (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. C.D. PATINAJE ARTISTICO ALHAURIN DE LA TORRE. Fdo. Nuria Díaz Arrebola. La Secretaria General, doy fe, Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

VII.- ALCALDIA

PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA, RELATIVA A LA APROBACION DE LAS CIFRAS PROPUESTAS POR EL DEPARTAMENTO DEL PADRON MUNICIPAL RESULTANTE DE LA GESTION CORRESPONDIENTE AL AÑO 2.015. Vista la propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de fecha 28/03/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DEL SR. ALCALDE- PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS CIFRAS DE POBLACIÓN PARA EL AÑO 2016

De acuerdo con el procedimiento establecido en el Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón Municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de **cifras oficiales de población**, la Sra. funcionaria encargada el Padrón Municipal ha presentado el siguiente informe

“INFORME DEL DEPARTAMENTO DEL PADRON MUNICIPAL RELATIVO A LAS CIFRAS DE POBLACIÓN RESULTANTES DE LA GESTION DEL PADRON MUNICIPAL A 1 DE ENERO DE 2015.

Una vez incorporada la información contenida en los ficheros mensuales de errores remitidas por el INE hasta el pasado mes de febrero y el tratamiento de los mismos remitidas en ficheros mensuales

01-04-2.016

49/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016 13:14:24	DOCUMENTO: 20160101509 Fecha: 01/04/2016 Hora: 13:30
---	---	--



hasta el pasado 27 de febrero con las variaciones ocurridas en el padrón correspondientes hasta el 31 de diciembre del año 2015 y en cumplimiento del apartado I de la Resolución de 25 de octubre de 2005

“ I.- Aprobación de la revisión anual del Padrón municipal.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus Padrones municipales con referencia a 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. Para ello considerarán las variaciones producidas en el Padrón de su municipio que hayan sido remitidas al Instituto Nacional de Estadística de los ficheros de intercambio mensuales así como el resultado de la coordinación comunicada por éste en los distintos ficheros mensuales hasta el mes de marzo, ficheros HppmmmlA.3aa.”

Se ha procedido a la grabación del fichero C29007AI.016, copia del Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento completo a 31 de diciembre de 2015, ajustándose a las especificaciones técnicas que se describen en la resolución de referencia, y cuyo informe de resultados nos proporciona **la propuesta de cifra de población a 1 de enero de 2016 para nuestro municipio de 39.036.-habitantes.**

Dicho fichero será contrastado con la base de datos del INE. Por lo que cifras son provisionales y están pendientes de futuros intercambios de alegaciones hasta la cifra definitiva que resulte del fichero AppmmmlA.aaa. que se resolverá antes de la fecha de 1 de octubre de 2016 con las cifras definitivas que se someterán al informe del Consejo de Empadronamiento para su elevación al Gobierno de la nación.

Alhaurín de la Torre a 28 de marzo de 2016. La funcionaría responsable de Padrón Municipal. Fdo. Consuelo Andrés Martín “

Por todo ello, solicito que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente

ACUERDO

1.-Aprobar las cifras de población a fecha 1 de enero de 2016, propuesta por el departamento del Padrón Municipal; resultante de la gestión correspondiente al año 2015.

2.- Trasladar el presente acuerdo a la Delegación Provincial del INE.

Alhaurín de la Torre a 28 de marzo de 2015. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

VIII.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PUNTO N° 36.- PROPUESTA DE LOS SRES. INSTRUCTOR Y SECRETARIO DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 033/2015. Se dió lectura a la siguiente propuesta de los Sres. Instructor y Secretario del expediente de fecha 22/03/2.016, que se transcribe a continuación:

“**EXP. RP.033.2015**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a. **G.I.R. (NIE_X8537745F)**, en solicitud de indemnización por los daños sufridos en su vehículo de la marca Opel, modelo Corsa, con matrícula 2070HPF, a consecuencia de la colisión con restos de obra, bordillos, piedras, etc. amontonados en la calzada de la C/ Sánchez Albornoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, el funcionario que suscribe emite propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a. G.I.R. (NIE_X8537745F) ha solicitado por medio de escrito con registro de entrada número 8044 de 16 de mayo de 2015, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en su vehículo de la marca Opel, modelo Corsa, con matrícula 2070HPF, a consecuencia de la colisión con restos de obra, bordillos, piedras, etc. amontonados en la calzada de la C/ Sánchez Albornoz.

01-04-2016

50/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509
Fecha: 01/04/2016
Hora: 13:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de septiembre de 2015 se acuerda el inicio del procedimiento, que se registró con el número RP.033.2015, acuerdo que fue notificado a la interesada el 29 de septiembre de 2015 y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento el 12 de agosto de 2015.

TERCERO.- El instructor acordó por medio de providencia de 19 de octubre de 2015 la apertura de un periodo de prueba por un plazo de treinta días y requirió informe al servicio municipal de obras, el cual ha sido remitido al instructor el 21 de octubre de 2015. Por su parte la interesada presentó la documentación requerida el 28 de octubre de 2015.

CUARTO.- El instructor acordó por medio de providencia de 12 de enero de 2016 remitir copia del expediente a Zurich Services AIE, quien ha remitido valoración de los daños sufridos por el vehículo.

QUINTO.- El instructor del expediente acordó el 4 de febrero de 2016 dar por concluida la fase de instrucción, poner de manifiesto el expediente a la interesada y la apertura del trámite de audiencia por un plazo de diez días. Dicho acuerdo fue notificado a la interesada el 8 de febrero de 2016, quien solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 1798 de 10 de febrero de 2016 copia del informe del Departamento de obras, habiéndola recibido el 10 de febrero de 2016.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 "Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Los arts. 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollados reglamentariamente por el R. D. 429/93, de 26 de marzo, regulan todo el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011 (rec. 120/2007) y de 14 de noviembre de 2011 (rec. 4766/2009), que cabe enumerar los presupuestos para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que

01-04-2.016

51/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509

Fecha: 01/04/2016

Hora: 13:30



pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en los daños ocasionados en el vehículo de la solicitante, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños del vehículo y las obras realizadas en la calle Sánchez Albornoz por el servicio municipal de obras.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 142.2 LRJ-PAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 6 RPP, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 10403 de 2 de julio de 2015. La solicitud cumple los requisitos establecidos en el art. 6 del RD 429/1993 RRP, puesto que especifica los daños producidos en el vehículo, la presunta relación de causalidad entre estos y el funcionamiento del servicio público de obras, las obras realizadas en la C/ Sánchez Albornoz, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, 1344.92 €, y el momento en el que el daño efectivamente se produjo, el 27 de febrero de 2015 a las 13:15 horas, por lo cual procedía el estudio de la reclamación.

CUARTO.- Daños reclamados y valoración económica.- El solicitante ha especificado que su vehículo sufrió daños en el paragolpes delantero, el faro antiniebla izquierdo y en la carrocería del vehículo, según se desprende del presupuesto de reparación aportado, cuya valoración asciende a 1.344,92 €, IVA incluido.

De conformidad con la valoración del tramitador de Zurich Services AIE remitida al órgano instructor, las piezas dañadas en el vehículo son el faro antiniebla delantero izquierdo y roces en el paragolpes delantero, que se corresponden con el desglose indicado en el presupuesto, siendo precios que se ajustan al mercado, si bien se hace la sustitución completa del paragolpes, en lugar de repararlo. En el informe técnico se muestra ausencia del faro antiniebla delantero izquierdo en lugar de la rotura del vidrio.

Según la citada valoración, no procede incluir en la valoración el importe correspondiente al I.V.A., puesto que el documento aportado es un presupuesto, no una factura. Así mismo, manifiesta que el conductor debía haber visto las piezas de hormigón y haber evitado la colisión y no ha aportado ningún testigo de la misma.

QUINTO.- Relación de causalidad.- No ha quedado acreditado el nexo causal por varios motivos:

- 1) En primer lugar, no ha sido acreditada la existencia del siniestro. La interesada no ha aportado ningún testigo del presunto accidente y tampoco requirió la presencia de la Policía Local en el momento de la colisión para que elaborara el correspondiente atestado, se personó en la Jefatura de la Policía Local a las 16:22 horas, es decir, tres horas después del supuesto incidente, que según sus propias manifestaciones sucedió a las 13:18 horas. Además ningún operario del Servicio Municipal de Obras presenció el siniestro, como ponen de manifiesto los responsables del propio servicio en el informe de 21 de octubre de 2.015. De modo que, no se puede considerar probado que el coche de la reclamante colisionara el 27 de febrero de 2015 con los pies del vallado de la obra de C/ Sánchez Albornoz. En este sentido, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 28 de diciembre de 2.004 (recurso 695/2.001) desestimó la demanda de un conductor que reclamaba la indemnización de los daños que había sufrido su vehículo como consecuencia de la colisión con una roca que invadía el carril derecho de la carretera, al considerar el Tribunal que los hechos no habían quedado suficientemente acreditados, no existiendo por tanto relación de causalidad, pues el conductor no reclamó la presencia de agentes de la Guardia Civil en el momento del suceso, sino que presentó denuncia con posterioridad y en un lugar distinto al del presunto accidente.

Del mismo modo, el tramitador de Zurich Services AIE opina que la reclamante no ha aportado al expediente testigos presenciales de la presunta colisión para acreditar el nexo causal. Además la reparación realizada no se corresponde con los daños descritos, resultando excesiva la sustitución del paragolpes en lugar de reparar los roces.

- 2) En segundo lugar, los daños en el vehículo no se corresponden con una colisión con las piezas de hormigón correspondientes al pie del vallado metálico, pues tienen una altura inferior a la zona donde se reclaman los daños, según informan los técnicos del Servicio Municipal de Obras. Además, no se aprecian en las fotografías cristales rotos correspondientes al faro antiniebla, sino ausencia del mismo.
- 3) Por último, se aprecia culpa exclusiva de la reclamante en el accidente. Es requisito "sine qua non" la concurrencia del nexo causal entre la actividad administrativa y el resultado dañoso, sin interferencias extrañas que pudieran anular o descartar aquél, no suponiendo el carácter objetivo de esta responsabilidad que se responda de forma "automática" por la sola constatación de la existencia de la lesión, así la STS. de 13 de septiembre de 2002 unifica criterios en torno al alcance de la responsabilidad objetiva de la Administración respecto al funcionamiento de sus servicios públicos, en este sentido, manifiesta que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas no convierte a éstas en aseguradoras

01-04-2.016

52/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509

Fecha: 01/04/2016

Hora: 13:30





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo (STS de 5 de junio de 1.998 (recurso 1662/94)) y, por tanto, no es responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que, es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquélla (STS de 13 de noviembre de 1.997 (recurso 4451/1.993))".

De la valoración de la documentación obrante en el expediente no se desprende que concurra dicho nexo de causalidad, aún admitiendo la presencia de los pies de hormigón en la calzada, no es creíble que ésta sea la causa del presunto accidente, puesto que eran visibles al tratarse de horas diurnas, como pone de manifiesto el informe de 21 de octubre de 2.015 del Servicio Municipal de Obras, cuyo técnico no entiende que la conductora no las observara y esquivara, pues estaban perfectamente recogidas al borde de la calzada y alineadas con el bordillo de la acera. Por tanto, no se aprecia ninguna actuación de la Administración como causa del accidente, cuya causa se debió a la propia actuación de la conductora. Hay que tener en cuenta que las vallas son un elemento de protección de las obras para peatones y vehículos, que advierten de la presencia de las mismas para que se adopten las medidas de precaución necesarias, a saber, separarse prudentemente de las mismas, cosa que la conductora no realizó, pues, como se observa en las fotografías aportadas por la interesada al expediente, las vallas se encontraban en el margen izquierdo respecto del sentido de la marcha del vehículo, por tanto, el vehículo circulaba por la izquierda de la calzada, invadiendo el carril contrario, circunstancia que fue la causa de la presunta colisión, pues de haber circulado por la derecha no se habría producido el accidente. En conclusión el accidente, de haberse producido, hecho que no ha sido acreditado, se produjo como consecuencia de que la reclamante conducía en sentido contrario, lo cual es un supuesto de **culpa exclusiva del perjudicado**, como falló el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en sentencia de 6 de mayo de 2.010 (rec. 1758/2.009) en un supuesto similar, donde la recurrente pretendía atribuir la responsabilidad patrimonial al Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón por una colisión con otro vehículo que circulaba correctamente cuando ella circulaba en sentido contrario, pretendiendo que se considerara como causa del accidente la insuficiente señalización de la vía, desestimado el tribunal la petición de responsabilidad patrimonial al considerar que la recurrente antes de iniciar la marcha debía haberse asegurado de circular en la dirección adecuada.

Es de resaltar que, como se aprecia en las fotografías aportadas por la reclamante se trata de un tramo urbano, recto, con amplia visibilidad, con suficiente iluminación (era un día soleado), por tanto el vallado situado al borde de la acera izquierda respecto del sentido de la marcha del vehículo era fácilmente visible y un obstáculo fácilmente salvable, cuando se circula con la debida atención y a la velocidad adecuada. En este sentido se pronuncia el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla en sentencia de 27 de marzo de 2.008 (rec. 266/2.003), que no considero como causa del accidente de un motorista que colisionó contra un contenedor de basuras, que estuviera separado del borde de la calzada, no considerando a la Administración responsable del accidente, estimando que se debió a la propia actuación del conductor, pues se trataba de un tramo recto, con amplia visibilidad y suficiente iluminación, y el contenedor se encontraba puesto en sentido perpendicular al eje de la calzada, no abultando más que un coche aparcado al borde de la acera, por lo que el contenedor era fácilmente visible y era un obstáculo fácilmente salvable, cuando se circula con la debida atención y a la velocidad que corresponde a un tramo urbano. En conclusión, de haber circulado a la velocidad adecuada y con la atención debida, no se hubiera producido el accidente.

Además, la existencia de las obras era conocida por todos los vecinos, debido a que las mismas se prolongaron durante un periodo de tiempo considerable, por lo que la conductora, vecina de la zona, conocía la existencia de las mismas y del vallado, debiendo haber extremado las medidas de precaución para no acercarse al margen donde se realizaban los trabajos.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

01-04-2.016

53/56

CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016 13:14:24	DOCUMENTO: 20160101509 Fecha: 01/04/2016 Hora: 13:30
---	---	--



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Denegar la reclamación de responsabilidad patrimonial solicitada por D^a. **G.I.R. (NIE_X8537745F)** al considerar que no existe relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio municipal de obras y los daños del vehículo de la solicitante, pues no ha quedado acreditado el accidente, los daños no se corresponden con una colisión con las bases de hormigón del vallado metálico y, en todo caso, de haberse producido el accidente de la forma descrita por la reclamante, existiría culpa exclusiva de la conductora, que circulaba por el margen izquierdo de la calzada y no observó los pies del vallado que eran fácilmente visibles por tratarse de un tramo recto y muy bien iluminado, pese a conocer la existencia de las obras.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Alhaurín de la Torre, a 22 de marzo de 2016. El Instructor del expediente. Fdo.: D. Daniel Díaz Soler. El Secretario del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

PUNTO N° 37.- PROPUESTA DE LOS SRES. INSTRUCTOR Y SECRETARIO DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 038/2015. Se dió lectura a la siguiente propuesta de los Sres. Instructor y Secretario del expediente de fecha 28/03/2.016, que se transcribe a continuación:

“**EXP. RP.038.2015**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a. S.E.P. (DNI_25676938-Z), en solicitud de indemnización por daños al vehículo de su propiedad, modelo Honda Civic matrícula 9808HMS, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- D^a. S.E.P. (DNI_25676938-Z) solicitó por medio de escrito con registro de entrada número 201500013759 de 28 de septiembre de 2015, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos en su vehículo de la marca Honda, modelo Civil, con matrícula 9808HMS, ocasionados, según la reclamante, al pasar los participantes de la Vuelta Ciclista a España en su Edición de 2015.

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de marzo de 2016 se acordó el inicio del procedimiento, que se registró con el número RP.038.2015, acuerdo que fue notificado la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- En dicho acuerdo se requirió a la interesada para que subsanara su solicitud ya que la documentación aportada no había sido compulsada. Dicho requerimiento fué atendido con fecha 16 de marzo de 2016.

CUARTO.- Por la reclamante no se ha interesado la práctica de prueba.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus

01-04-2016

54/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 01/04/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016
13:14:24

DOCUMENTO: 20160101509

Fecha: 01/04/2016

Hora: 13:30





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Los arts. 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollados reglamentariamente por el R. D. 429/93, de 26 de marzo, regulan todo el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concorra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños que provocaron la rotura del espejo retrovisor del vehículo de la reclamante y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 142.2 LRJ-PAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 6 RPP, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 201500013759 de 28 de septiembre de 2015. La solicitante ha especificado los daños producidos en su vehículo, y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, lo que acredita aportando fotocopia compulsada de presupuesto de reparación. No ocurre lo mismo con la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales. La reclamante se refiere al paso de bicicletas pertenecientes a un evento deportivo celebrado por una organización externa al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. No se cumplen por tanto, se cumplen los requisitos establecidos en el art. 6 del RD 429/1993 RRP.

01-04-2.016

55/56

<p>CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER-. - 01/04/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016 13:14:24</p>	<p>DOCUMENTO: 20160101509 Fecha: 01/04/2016 Hora: 13:30</p>
--	--	---



CUARTO.- Daños reclamados y valoración económica.- Los daños en el vehículo consisten en el espejo retrovisor derecho roto, valorado por la interesada en 66,78 euros.

QUINTO.- Relación de causalidad.- La Vuelta Ciclista a España es un evento deportivo llevado a cabo por una entidad externa al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Por consiguiente no ha quedado acreditado el nexo causal, puesto que la reclamante se refiere al paso del pelotón de bicicletas que componen el evento de la Vuelta Ciclista, hecho, que de ningún modo constituye la prestación de algún tipo de Servicio Municipal o la realización de un evento organizado por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Asimismo la reclamante no ha aportado ni propuesto ningún tipo de prueba testifical o documental sobre los hechos, por lo que no resulta siquiera acreditado el origen del daño.

SEXTO.- De conformidad al artículo 82.4 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Denegar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que no existe relación de causalidad entre los daños sufridos por el vehículo con matrícula 5889FDP, propiedad de D^a. S.E.P. (DNI_25676938-Z), por inexistencia de relación de causalidad entre los mismos y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y por no quedar acreditadas las circunstancias en que se produjeron los daños.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Alhaurín de la Torre, a 28 de marzo de 2016. El Instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos. El Secretario del expediente. Fdo.: D. Daniel Díaz Soler.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

IX.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO N° 38.- No hubo.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO N° 39.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y diecisiete minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

EL SECRETARIO ACCTAL.
Fdo.: Carlos A. Díaz Soler

01-04-2016

56/56



CVE: 07E000018C8500S3D7W1J8B2A4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160101509
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	CARLOS ALBERTO DIAZ SOLER.- - 01/04/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 01/04/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 01/04/2016 13:14:24	Fecha: 01/04/2016 Hora: 13:30

